

RR.PP- 255/89



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

1691

Registro núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio de sentencia dictada por la jurisdicción militar contra *Joaquina Aguiló Gombar* vecino de *Valderro-bres* por haberse inhibido de su conocimiento esta Audiencia Provincial a favor de ese Tribunal por auto del dia *15 de Abril*

*Alvaro*

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 13 de *Abil* de 1944.



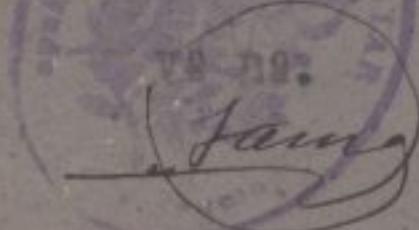
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

*Feruel*

 GOBIERNO  
DE ARAGÓN

Jam

Robert Gilho



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2828 del año 1940 contra Joaquín Iglesias Gombar por delito de auxilio a la subversión del que pasó a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certiflico.

Zaragoza a 27 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 27 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Exmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certiflico.

Oficial dice que procede la  
cautelar a favor de la ciudadanía  
de Zaragoza.

Zaragoza / Junio 1943

Sello de la Ciudad

Diligencia o - Decreto de Fiscalía hoy 4  
Junio 1943. - Certifico:

*José*

Provincia. - Zaragoza cuarto Junio mil no-  
Señores } secientos cuarcata y tres.  
Villar  
Tejada  
Barroeta }  
  
Pase al Puentec

*Monseñor*

*Un nro*

Nunca dependiente ni enajenado  
concluido, Atapio



GOBIERNO  
DE ARAGON

## AUTO

SEÑORES:

D. José Villanueva  
D. Feliz Pérez  
D. Angel Barrueco

En Zaragoza, a quinientos  
de marzo de mil novecientos  
cuarenta y matos

RESULTANDO: Que recibido testimonio de la sentencia dictada por la jurisdicción militar contra Joaquín Igual Lumbán vecino de Balderrubles se ordenó, por este Tribunal, dar vista al mismo el Ministerio Fiscal, el que solicitó en su dictamen, por las razones que expresa, que la competente para conocer del mismo es la Audiencia Provincial de Murcia.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo interesado por el Ministerio Fiscal y con lo que dispone el artículo 39, de la Ley de 9 de Febrero de 1939, el Tribunal competente para conocer de estas diligencias es el de la vecindad del presunto responsable y siendo en aquella fecha Balderrubles es a la Audiencia Provincial de Murcia a quien corresponde su conocimiento y al que se remitirán estas diligencias.

Visto el artículo 39 de la citada Ley.

Se inhibe este Tribunal del conocimiento de estas diligencias seguidas contra Joaquín Igual Lumbán por aparecer de las mismas que su conocimiento corresponde a la Audiencia de Murcia por ser el presunto culpado vecino de Balderrubles correspondiente a la jurisdicción de dicha Audiencia, a la que se remitirán estas diligencias, con comu-

nificación a los efectos procedentes y lo que determina el artículo 39 de la Ley de 9 de Febrero de 1939. Notifíquese esta resolución al Sr. Fiscal.

Lo acordaron y firman los S. S. del Tribunal. Certifico.

*jurisdiccional*  
*B. M. March* *Fernández C.*  
*Díez Gómez*

Notificación al Sr. Fiscal.—En el siguiente dia notifíquese en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior, quedando enterado y notificado y firmando en prueba de ello, de que certifico.

*J. J. Pérez*  
*León Fuenle*

NOTA.—En trece de Abil de mil novecientos cuarenta y cuatro, se remiten las presentes diligencias a la Audiencia Provincial de Feruel. Certifico.

*J. J. Pérez*